

NORMATIVIDAD AMBIENTAL



Presentación

- **Decreto 4741 de 2005** – Manejo de residuos peligrosos
- **Decreto 1076 de 2015** – Franjas Forestales Protectoras
- **Decreto 1843 de 1991** – Aplicación de plaguicidas
- **Resolución CVC 0741 de 2016** – Incendios de caña
- **Acuerdo CVC No. 003 de 2025** – Sobre Aguas Subterráneas
- **Ley 2387 de 2024** – Procedimiento Sancionatorio Ambiental

Manejo de residuos peligrosos

Separar y almacenar adecuadamente los **residuos peligrosos** que genere:



- El almacenamiento no debe superar los 12 meses
- Bajo techo y sobre piso
- Señalización
- Disposición final con gestores autorizados

Áreas Forestales Protectoras

Los propietarios de predios están obligados a:

1. **Mantener en cobertura boscosa** dentro del predio las áreas forestales protectoras.
 - **100 metros** a la redonda de nacimientos de agua medidos desde la periferia.
 - **30 metros** de faja paralela a ríos, quebradas y arroyos, y alrededor de lagos o depósitos de agua, medidos desde las líneas de mare máxima.
 - **30 metros** alrededor de la huella del humedal sea permanente o no.
2. Proteger los ejemplares de especies de la **flora silvestre vedadas** que existan dentro del predio.

[...]



Cobertura Forestal



Los propietarios de predios de más de **50 hectáreas** deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un **10% de su extensión**, porcentaje que podrá variar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando lo considere conveniente.

Decreto 1449 de 1977, Art. 4
Decreto 1076 de 2016 Art. 2.2.1.1.18.3.



Monitoreo Satelital de Coberturas en Valle del Cauca



SE DETECTA DEFORESTACIÓN CON IMÁGENES SATELITALES

Cada 12 días un satélite toma imágenes de los bosques y si el sistema detecta cambios genera una alerta automática. Los expertos revisan las imágenes satelitales y se hace una verificación en campo que puede terminar en la imposición de medidas preventivas, un proceso sancionatorio ambiental y el reporte a las autoridades competentes. Vea esta noticia aquí: <https://youtu.be/WXS9Rx6wC3c>

Recomendamos estar alerta y si detectan afectaciones de terceros a las áreas de bosque que están dentro de la propiedad privada, realizar la **denuncia ante Policía o Fiscalía y notificar formalmente a la Autoridad Ambiental**, estos soportes son importantes para la defensa en caso de iniciarse algún proceso administrativo con la Autoridad.



Aplicación de plaguicidas en zonas rurales

La aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de **10 metros en forma terrestre** y de **100 metros de forma aérea** como franja de seguridad, en relación a cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquiera otra área que requiera protección especial. [...]

Decreto 1843 de 1991. Art. 87



Informar a los vecinos

Informar a los vecinos sobre la aplicación a fin de que éstos tomen las medidas necesarias para la protección de personas, alimentos, medicamentos, explotaciones agrícolas o pecuarias, especialmente cuando se trate de especies susceptibles a la acción nociva de los plaguicidas [...]

Decreto 1843 de 1991. Art. 94



Incendios de Caña

Resolución CVC 0741 de 2016

Formular el Plan de Prevención y de Emergencia para incendios en los cultivos de caña del Valle del Cauca

Radicar el Plan en Gestión del Riesgo municipal

Actualizarlo cada año

Acciones posteriores a cada incendio: Denuncio en fiscalía o Policía, reporte 24 horas y 8 días hábiles en CVC



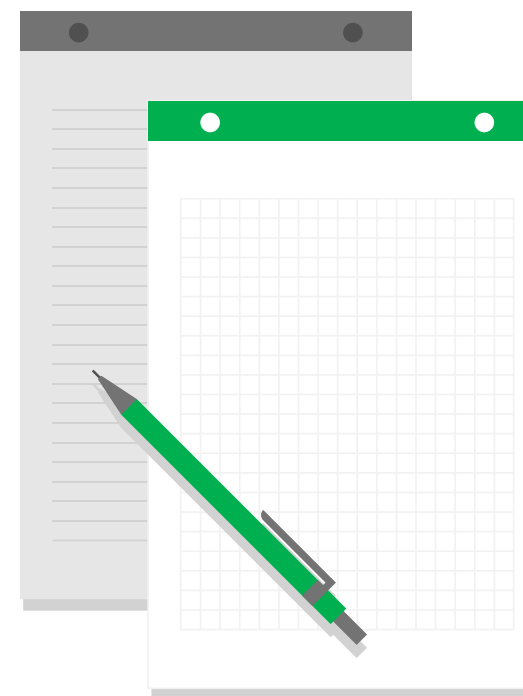
Uso de Agua Superficial y Subterráneas

Concesiones de agua

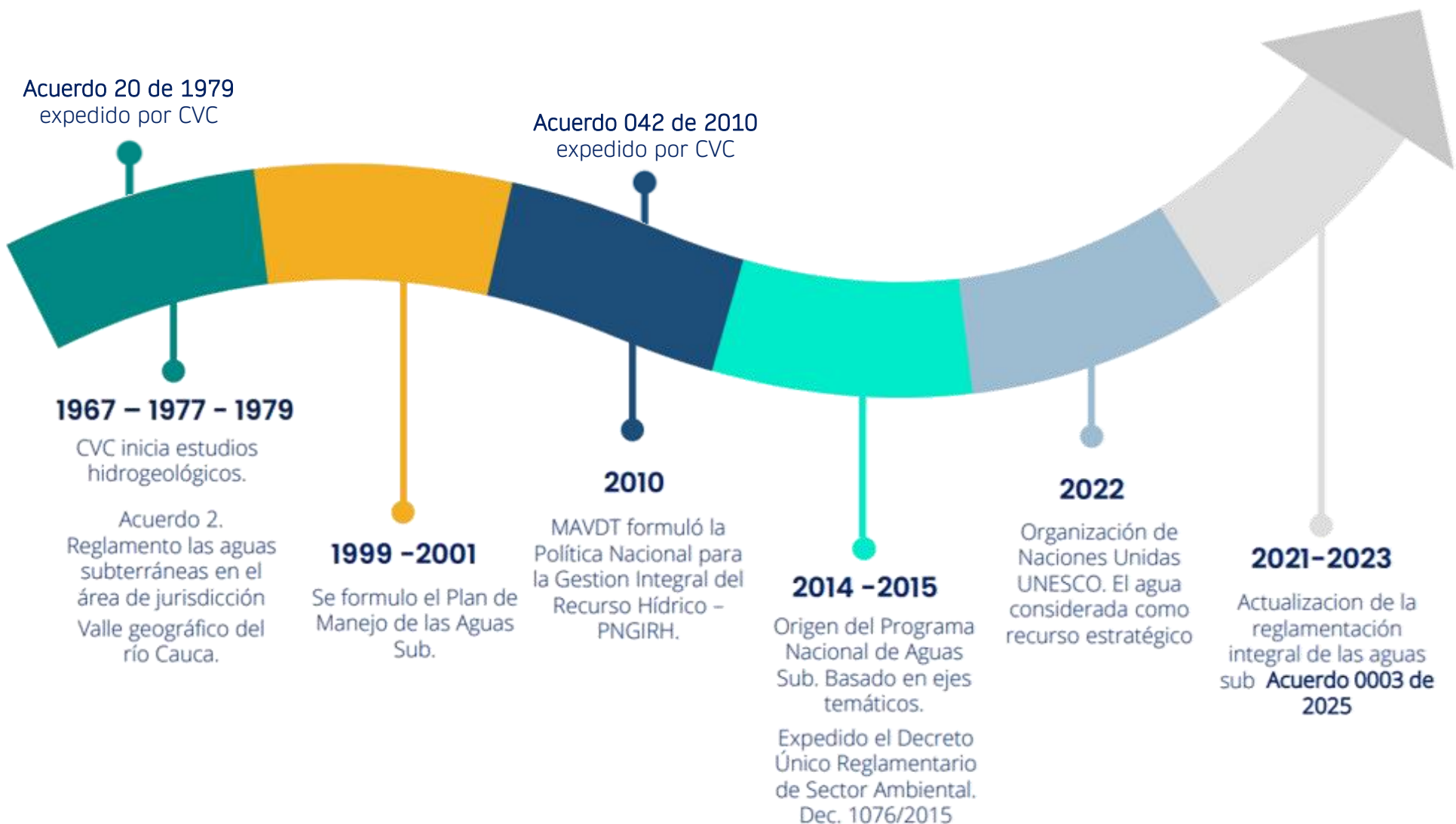
Se requiere **concesión de agua** para obtener el derecho al aprovechamiento de agua superficial o subterránea

Toda exploración de agua subterránea debe tener **permiso**

Se debe solicitar permiso a la autoridad ambiental cuando se desee **cerrar o clausurar** un pozo de agua subterránea



Línea de tiempo Acuerdo CD No. 003 de 2025



Principales Puntos a Considerar



NO se permitirá el otorgamiento de concesiones, prospección y exploración en las Unidad C de acuíferos, zonas de recargas priorizadas y áreas de influencia de pozos sin uso. Solo para consumo humano. **Art. 13**



No se permitirá el otorgamiento de concesiones en zonas de recarga priorizadas, ni en zonas con descensos de nivel sostenidos. **Art. 13 y 15**



CVC **en eventos extremos** según reporte del IDEAM, podrá modificar las concesiones ya otorgadas. Declaraciones de caducidad de concesiones, suspensión temporales definitivas de nuevas concesiones. **Art. 17**



En las renovaciones o nuevos permisos de concesión de aguas subterráneas, los **regímenes de uso permitidos** serán: 16 h/día por 7 día/semana consumo humano y 12 h/día por 6 días/semana riego (antes era hasta 18 horas día). **Art 32**



En **predios con asignación superficial y subterránea**, CVC revisará con la finalidad de evitar asignaciones del recurso hídrico que excedan la atención de la demanda; es posible que nieguen la concesión subterránea en estos casos. **Art 34**



Principales Puntos a Considerar



Cambio de medidores de caudal **cada 5 años. Art. 37**



Todas las concesiones podrán ser revisadas y modificadas a petición del concesionario o **de oficio de la CVC. Art. 40**



Contratar **estudio de vulnerabilidad, pozos de monitoreo, plan de monitoreo y plan de contingencia** para las zonas donde se aplique cachaza, compost, agroquímicos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, riego con agua residual tratada. **Art. 55, 56, 57 y 59**



El área de 20 metros alrededor de los pozos debe **estar despejada** (sin cultivo u otras actividades). **Art. 62**



En **zonas de recarga de acuíferos y de vulnerabilidad alta o extrema** no está permitido regar con agua residual tratada, aplicar lodos del STAR, acopiar escombros ni conducir aguas residuales por canales no revestidos. **Art. 69**

Riesgos

CVC a futuro podrá considerar nuevas actividades potencialmente contaminantes. Actividades nuevas cuyo efecto en las aguas subterráneas no se encuentre científicamente documentado no podrá obtener ningún permiso ambiental hasta tanto no se haga un estudio de riesgo. **Art. 55**

CVC podrá **modificar por oficio las concesiones** de agua subterránea, esto es especialmente riesgoso para las concesiones vigentes por la vida útil.
Art. 40

Las disposiciones contenidas en este acuerdo se convierten en **determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio.** **Art. 72**



Ley 2387 de 2024

Procedimiento Sancionatorio Ambiental

¿Cuándo hay lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio?

Pueden ocurrir con ocasión de una **acción** o una **omisión** al cumplimiento de las disposiciones legales ambientales.



- Normatividad ambiental nacional
- Normatividad ambiental regional (rigor subsidiario)



Ley 2387 de 2024

Definición de Daño Ambiental

Deterioro
Alteración
Destrucción

Del medio ambiente

Parcial
Total

La Ley 99 de 1993, determinaba el daño ambiental como aquel que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes

Maximizar las sanciones

Pasa de multas hasta
de **5.000 SMLMV** a
multas hasta por
100.000 SMLMV

\$2M USD

Ley 1333 de 2009



\$35M USD

Ley 2387 de 2024

El valor del SMLMV se deberá liquidar con el valor del SMLMV establecido al momento de la expedición del acto administrativo que determina o imponga la responsabilidad.

SENTENCIA C 475 DE 2004



Caducidad

20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción



Término procedimiento

El procedimiento no podrá extenderse más allá de **5 años** prorrogables

Será de obligatorio cumplimiento para las autoridades ambientales formular un **plan de descongestión** de los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años desde la iniciación del procedimiento, los cuales se deberán resolver en 3 años.

Contexto

Retos para los próximos 10 años

10 años global

- 1 Incapacidad para mitigar el cambio climático
- 2 Incapacidad de adaptación al cambio climático
- 3 Desastres naturales y fenómenos meteorológicos extremos
- 4 Pérdida de biodiversidad y colapso de los ecosistemas
- 5 Migración involuntaria a gran escala
- 6 Crisis de recursos naturales
- 7 Deterioro de la cohesión social y polarización de la sociedad
- 8 Ciberdelincuencia e inseguridad cibernética generalizadas
- 9 Confrontación geoeconómica
- 10 Incidentes de daños al medioambiente a gran escala

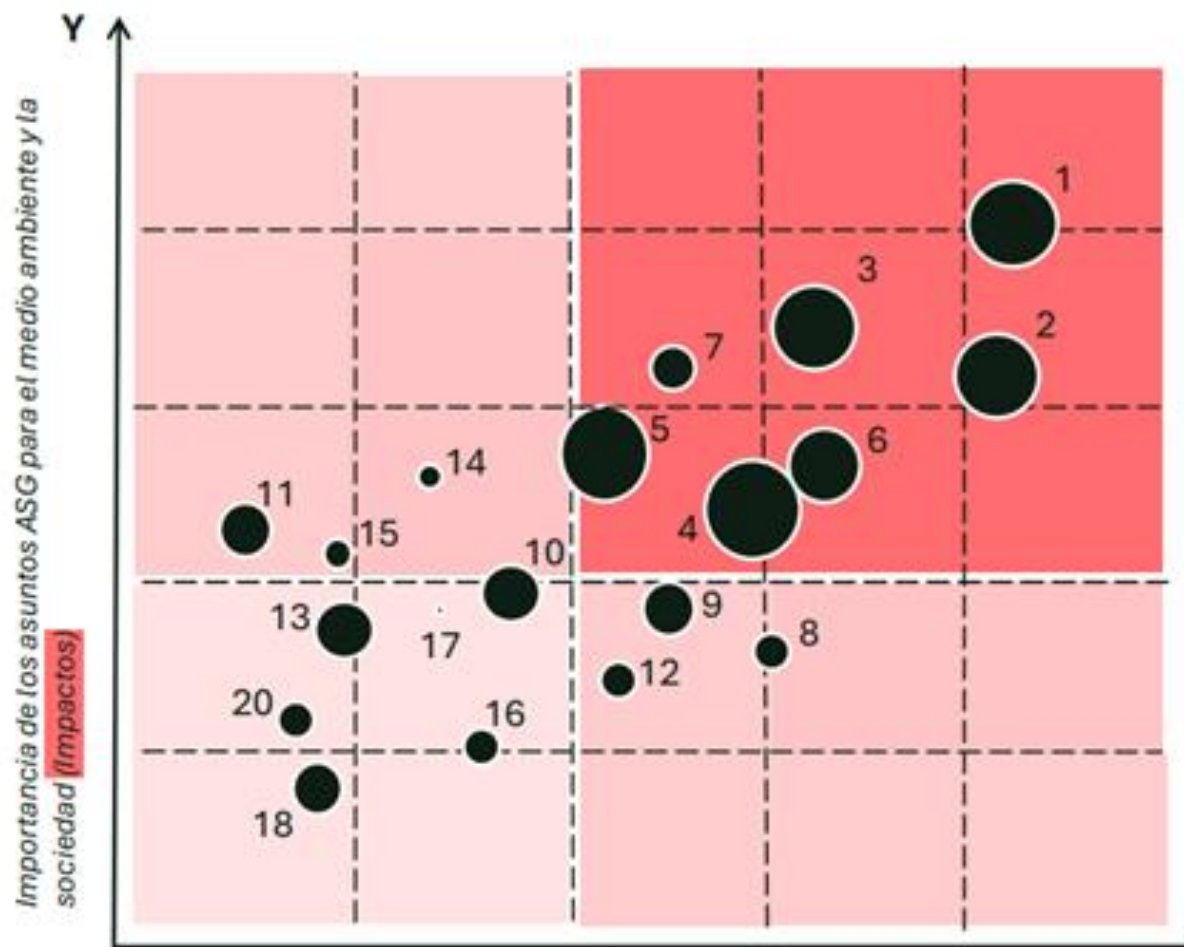
Categorías de riesgo

Económico Ambiental Geopolítico Social Tecnológico

10 años Colombia

- Cambio climático
- Deforestación
- Contaminación y manejo de residuos
- Transición energética
- Desigualdad y pobreza
- Desplazamiento forzado y DDHH
- Educación y empleo
- Participación Ciudadana
- Corrupción
- Paz y seguridad
- Fortalecimiento institucional

Asuntos Materiales Riopaila Castilla



Dimensión de sostenibilidad	Asuntos Materiales
Ambiental	1. Agua
	2. Cambio climático
	5. Agricultura regenerativa
Social	3. Desarrollo territorial
	4. Abastecimiento responsable
Económico / Gobierno	6. Crecimiento económico
	7. Innovación y tecnología



Referencias

- Presentación Ley 2387 de 2024 de Manglar Abogados.
- PPT Aguas subterrâneas - Comité de Sostenibilidad Ambiental ANDI. Memorias Comité de Sostenibilidad Ambiental - 18.02.2025



The image features a solid dark red background. In the corners, there are decorative elements consisting of several overlapping, curved, semi-transparent lines in a lighter shade of red, creating a sense of movement or a stylized 'X' shape.

Gracias

Transformamos lo más
dulce de la tierra en
**alimento, energía verde y
combustible renovable.**